

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:00 hrs
04 FEB 2020
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente a la fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicitamos a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN IX Y XVIII DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA, Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos nuestros agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 04 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.



Timoteo Vásquez Cruz

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 FEB. 2020
12:00 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN IX Y XVIII DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, exponemos:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

Una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que cuenta un país hoy en día es el **turismo**, pues genera



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

un impacto económico bastante importante sin desastres ecológicos o impactos negativos al ambiente, en ese sentido el Estado de Oaxaca, no es la excepción, por esa razón es de gran trascendencia brindar la certeza y el fundamento legal en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, tanto para que cuenten con pleno reconocimiento de sus derechos y obligaciones como para poder implementar de manera coordinada con el Ejecutivo Estatal mediante la Secretaria de Turismo y la Secretaria de Seguridad Pública, seguridad para el turista en las áreas desarrolladas o destinadas para el mismo fin, garantizando la integridad física de los turistas y de sus bienes.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

El estado de Oaxaca es reconocido a nivel nacional e internacional por sus incomparables playas, zonas arqueológicas, gastronomía; contando con áreas desarrolladas o destinadas para la actividad turística y la prestación de servicios turísticos que dan cabida a una gran cantidad de turistas y visitantes que a diario viajan con la intención de disfrutar, conocer y ser parte de las experiencias de los diferentes atractivos del Estado.

Es importante reconocer que la actividad turística puede verse perjudicada por los boletines de advertencia que emiten países extranjeros para advertir a sus ciudadanos la zona turística que no debe visitar derivado de la inseguridad y la delincuencia, dejando una mala experiencia entre los turistas extranjeros y connacionales que vienen con la sola intención de conocer las maravillas de nuestro Estado, por lo que es importante modificar y crear leyes y políticas públicas que ataquen de fondo estas problemáticas.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Los destinos como Huatulco, Puerto Escondido, Puerto Ángel, Monte Alban, Mitla, etc., en su conjunto, tienen una gran afluencia de turistas en todo el año, cifras que en la mayoría son positivos para el estado, razón por la cual la demanda de oferta turística aumenta considerablemente y permite que el potencial turístico del Estado crezca, sin embargo el crecimiento de la oferta y demanda turística ha generado en igual forma, un crecimiento demográfico que va de la mano con la población flotante y el enorme número de turistas que a diario visitan los atractivos turísticos.

El crecimiento poblacional de las áreas desarrolladas o destinadas para la actividad turística y la prestación de servicios turísticos, genera inseguridad a nuestros turistas y visitantes tal y como ocurren en diversos estados como son Quintana Roo, Sinaloa, etc., es por este tipo de eventos lamentables que preocupan a la sociedad que es menester de las diferentes autoridades en materia turística y de seguridad pública y de los Ayuntamientos eminentemente turísticos el prever y tomar acciones pertinentes y necesarias para crear un ambiente propicio donde exista una verdadera certidumbre de seguridad y confianza que permita a los turistas, visitantes y a la población local disfrutar de sus actividades con plenitud y sin miedo a ser víctimas de algún tipo de atentado o situación fortuita en la que se vean involucrados su integridad física.

México forma parte del Código Ético Mundial para el Turismo, suscrito en Santiago de Chile el 1 de Octubre de 1999, en este cuerpo jurídico internacional se plasman en conjunto de ideas y lineamientos que marcan la esencia del turismo, haciendo énfasis en una idea fundamente que engloba la finalidad de la presente iniciativa “el turismo es una fuerza vivía al servicio de la paz y un factor de amistad y comprensión entre los pueblos”,

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

yendo acorde a esta idea nuestro Estado recibe y acobija a millones de turistas y visitantes nacionales por lo que es de suma importancia velar por sus intereses y seguridad, particularmente por sus derechos humanos a la vida y a la Seguridad Social.

El artículo 1° párrafo IV del citado código señala:

“Las autoridades tienen la misión de asegurar la protección de los turistas y visitantes y de sus bienes. En ese cometido, prestarán la eficaz atención a la seguridad de todos los turistas que visiten nuestro Estado por su particular vulnerabilidad. En este sentido se facilitarán el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguro y asistencia adecuadas a sus necesidades. Los robos, agresiones, secuestros, amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de alguien patrimonio natural o cultural de conformidad con la legislación nacional respectiva deben condenarse y minimizarse con severidad”.

Es de conformidad al citado artículo que refiere que la obligación de las autoridades turísticas estatales y municipales en conjunto con las autoridades de Seguridad Pública, cerciorarse de la seguridad de los turistas extranjeros y hacer valer sus derechos por lo que el estado mexicano tiene la responsabilidad y obligación de velar por los turistas, impulsando capacitación a los cuerpos policiacos para que estos sean verdaderos salvaguardas de los turistas y visitantes.

De conformidad con los artículos 21 párrafo IX y 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como lo es la seguridad pública que implica prevención,

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las funciones administrativas.

La actual Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, en su artículo 4° fracción XVIII no es precisa ni clara al determinar el concepto de turista nacional y extranjero, y al citar leyes que han derogado la calidad, derechos y obligaciones de los turistas como lo es la Ley General de Población, que ahora es regulado por la Ley de Migración.

Así mismo la actual Ley de Turismo del Estado en su artículo 8, solamente prevé como atribución de los municipios, el participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones y programas de protección civil, pero carece de atribuciones normativas para implementar de manera permanente seguridad pública en las áreas desarrolladas o destinadas para actividades turísticas.

En el mismo artículo 8 la Ley es omisa al no considerar a los municipios a cargo de la función de seguridad pública, como lo señala el artículo 21 y 115 de la carta magna, señalando solamente a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para determinar la protección de la integridad física de los turistas.

La seguridad pública turística municipal debe ser la institución responsable de salvaguardar la integridad física y bienes de los turistas y visitantes, así como mantener el orden en las zonas que sean consideradas turísticas de nuestro Estado.

Nuestro Estado debe ser capaz de ofrecer no sólo el mejor servicio hotelero sino también las mejores condiciones de seguridad las cuales permitan disfrutar su estancia en sus actividades turísticas.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Artículos 1, 50 Fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 71 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN IX Y XVIII DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

VI.- ORDENAMIENTO A REFORMAR DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XVII...

XVIII. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General y esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;

XIX al XXI...

Artículo 8.- Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:

I al VIII...

IX. Operar módulos de información y orientación al turista, garantizando que sean espacios dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística y que garanticen la seguridad personal de los turistas;

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

X al XVII...

...

XIX. Las demás previstas en este y otros ordenamientos

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Cuadro comparativo

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XVII...</p> <p>XVIII. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General y esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;</p> <p>XIX al XXI...</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al XVII...</p> <p>XVIII. Turistas: Las personas nacionales o extranjeras que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, transiten o lleguen al territorio nacional y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General y esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley de Migración;</p> <p>XIX al XXI...</p>



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

<p>Artículo 8.- Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:</p>	<p>Artículo 8.- Son atribuciones de los Municipios, que se ejercerán a través del Ayuntamiento:</p>
<p>I al VIII...</p>	<p>I al VIII...</p>
<p>IX. Operar módulos de información y orientación al turista, garantizando que sean espacios dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística y que garanticen la seguridad personal de los turistas;</p>	<p>IX. Operar módulos de información y orientación al turista, garantizando que sean espacios dotados de la infraestructura técnica y operativa necesaria para la promoción turística y que en coadyuvancia con la Secretaria de Seguridad Pública y los Municipios garanticen la seguridad personal de los turistas;</p>
<p>X al XVII...</p>	<p>X al XVII...</p>
<p>...</p>	<p>XVIII. Implementar, supervisar y mantener de manera permanente la seguridad pública, orden, tranquilidad y paz pública en las áreas desarrolladas o destinadas para la actividad turística y la prestación de servicios turísticos, incluyendo sitios históricos.</p>
<p>...XIX. Las demás previstas en este y otros ordenamientos</p>	<p>...XIX. Las demás previstas en este y otros ordenamientos</p>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 04 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EAUTLA DE CRESTO